

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Mtra. Araceli Ma. Goretty Ixtlapale Gamboa
Directora de Gestión del Riesgo de Desastres



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla



Coordinación General de
Protección Civil
y Gestión del Riesgo de Desastres



"2024, año del Libro y la Lectura".



PUEBLA
Un gobierno *presente*

PROTECCIÓN CIVIL



Protección Civil (PC)

LGPC Artículo
2º Fracción
XLII. DOF
06-06-2012

Sistema Municipal de Protección Civil

LSEPC
Capítulo
Cuarto
Artículo 46 -
63

Consejo Municipal de PC

LSEPC
Artículo 54 –
60

Unidad Municipal de PC

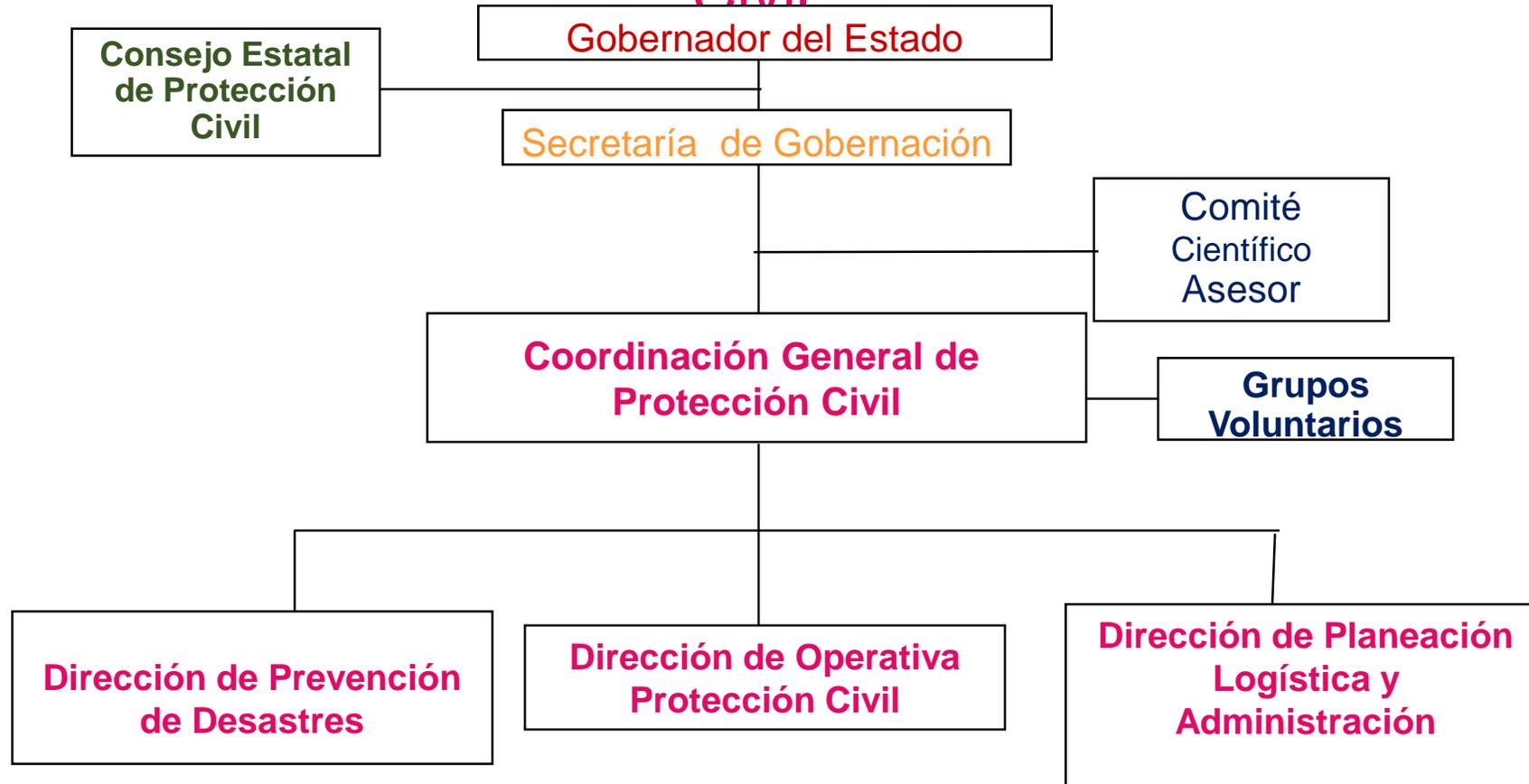
LSEPC
Artículo 61, 62,
63

PROTECCIÓN CIVIL... SOMOS TODOS Y TODAS

XXXVIII. Protección Civil: Es la **acción solidaria y participativa**, que en consideración tanto de los **riesgos de origen natural o antrópico** como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores **público, privado y social** en el marco del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, **programas, estrategias**, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y **privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones**, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para **salvaguardar la vida**, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente



Organización del Sistema Estatal de Protección Civil



PRESIDENTE (A) MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

LGPC Art. 17 Los gobernadores de los estados, jefe de gobierno del D.F., los presidentes municipales, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, correcto funcionamiento del Consejo y de la UMPC.

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las unidades estatales y municipales de protección civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la escuela nacional.

Los servidores públicos estatales y municipales que por sus actos u omisiones contravengan las disposiciones de la ley, serán sancionados en términos de la ley general de responsabilidades administrativas (Art. 49)



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA 2024

Con la finalidad de fortalecer las capacidades del personal relacionado con las actividades de Protección Civil y la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD), la Escuela Nacional de Protección Civil (Enaproc) imparte cursos a distancia de acuerdo con el siguiente calendario:

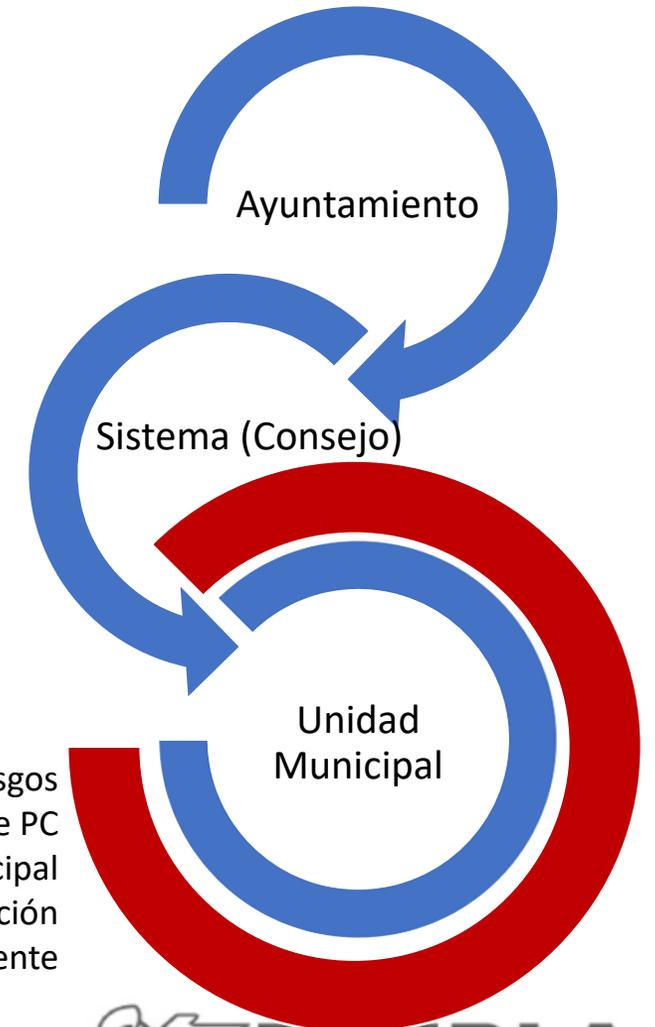
- | | | | |
|--|--|---|--|
|  1 | Gestión Integral del Riesgo de Desastres
26 de enero |  6 | Fenómenos Sanitario-ecológicos y Seguridad en Rellenos Sanitarios
28 de junio |
|  2 | Programas Especiales de Protección Civil
23 de febrero |  7 | Atención Psicológica en Emergencias
26 de julio |
|  3 | Sequia: un Reto en la Reducción de Desastres
21 y 22 de marzo |  8 | Reconstrucción de infraestructura Post-desastre
30 de agosto |
|  4 | Comunidades Resilientes
26 de abril |  9 | Acciones de prevención en el manejo de la pirotecnia
18 de octubre |
|  5 | La Inclusión de Grupos Vulnerables en Protección Civil
31 de mayo |  10 | Riesgos de Clima Espacial por Fenómenos Astronómicos
29 de noviembre |



SISTEMA MUNICIPAL PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 46 LSEPC

- Es **obligación de cada Ayuntamiento**, de conformidad con lo que establece la **Ley General de Protección Civil, esta Ley y la Ley Orgánica Municipal**, **integrar el Sistema Municipal**, con el objeto de identificar y **diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos**; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.
- **En caso de que éstas superen su capacidad de respuesta**, acudirá a la instancia estatal que corresponda, en los términos de ésta Ley. **(Coordinadores Regionales de PC)**
- **El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo es causa de responsabilidad**, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables.



1. Identificación de Riesgos
2. Programa Municipal de PC
3. Elaborar Atlas Municipal
4. Estrategias de Prevención
5. Primer respondiente

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ART. 51 LSEPC

Proteger a la persona, a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, **A TRAVÉS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.**

El Consejo Municipal de Protección Civil, con funciones consultivas

La Unidad Municipal, con funciones de prevención, auxilio y recuperación (operativas)

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Los grupos voluntarios que tengan su domicilio en el municipio y ;

La población en general, con funciones participativas



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla



Coordinación General de
Protección Civil
y Gestión del Riesgo de Desastres

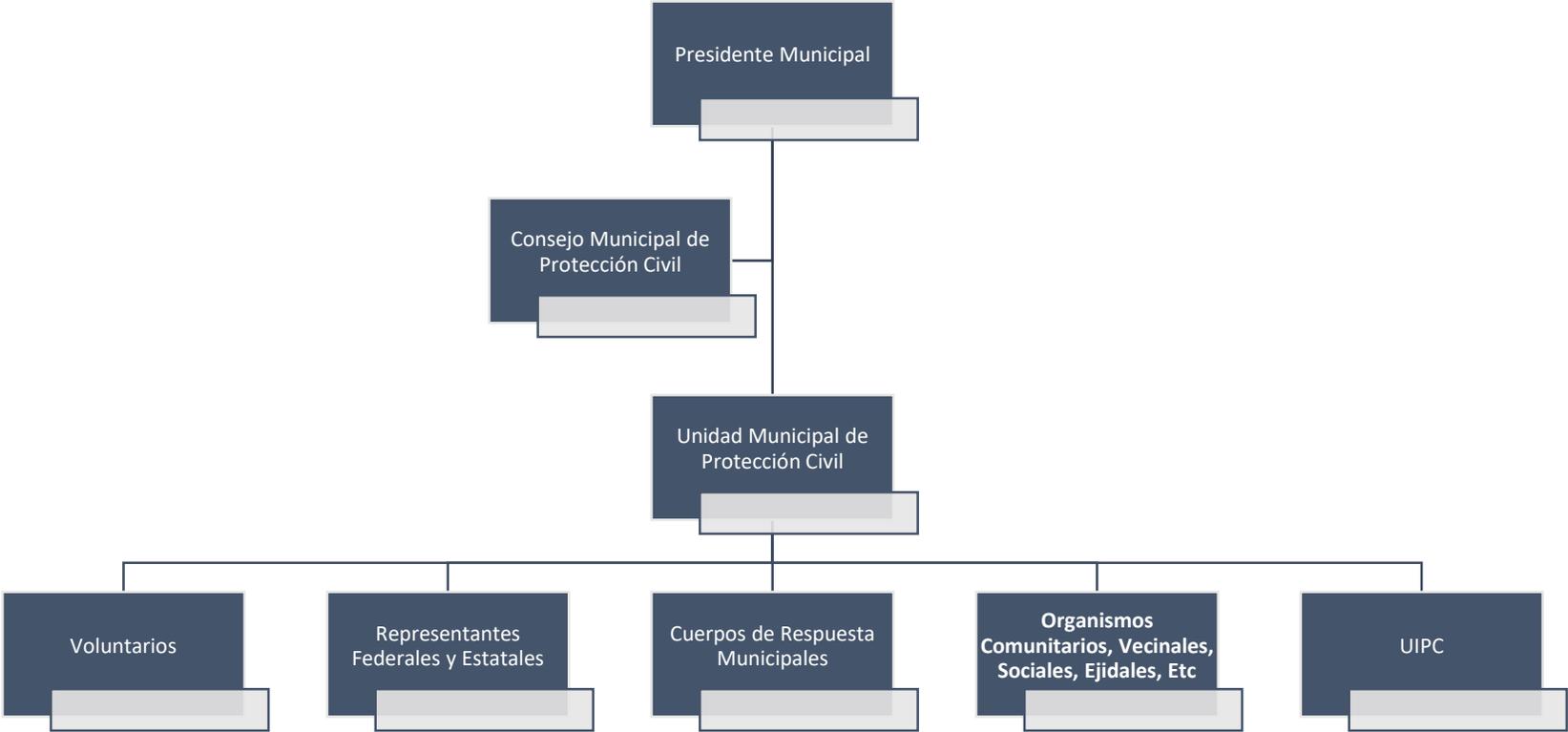


"2024, año del Libro y la Lectura".



PUEBLA
Un gobierno *presente*

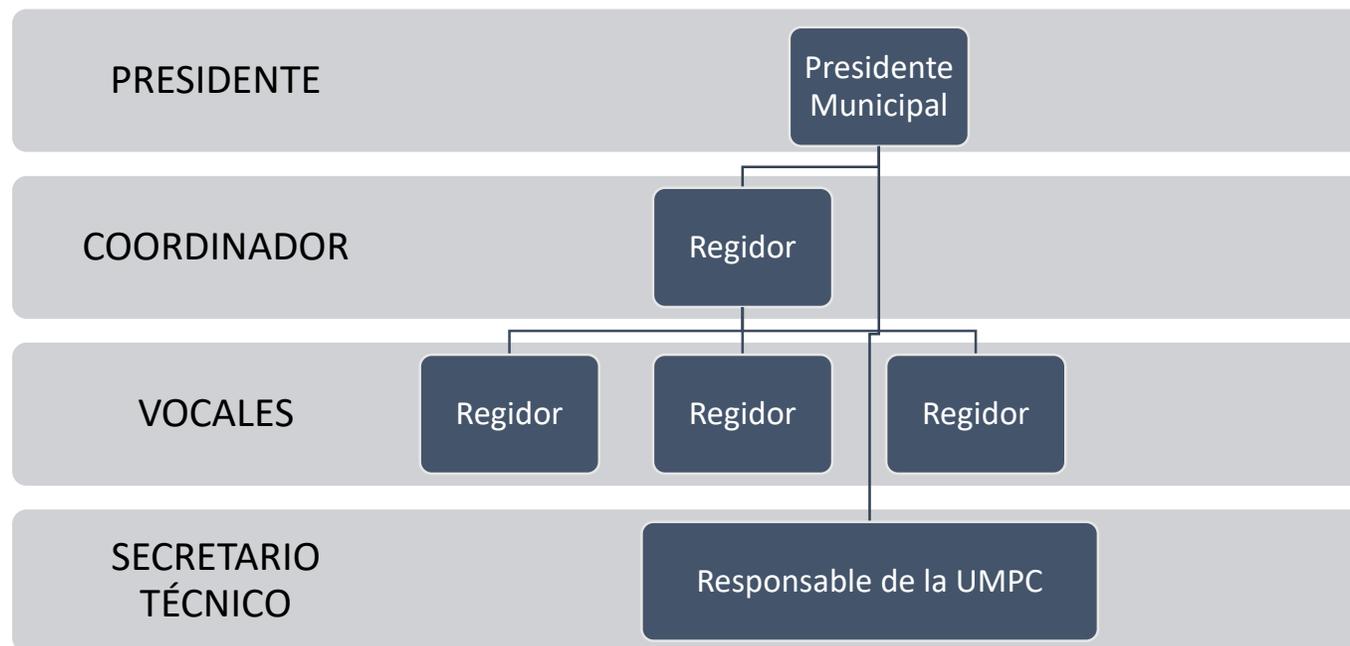
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PROTECCIÓN CIVIL



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL (ART. 54 LEY DEL SISTEMA ESTATAL)

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

- a) Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;
- b) El Tesorero, el Contralor y el Secretario General del Ayuntamiento;
- c) Los Directores Municipales y autoridades auxiliares;
- d) Los representantes de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el Municipio; y
- e) Los representantes de organizaciones sociales, sector privado y universidades, instituciones académicas y profesionales.



Deberá constituirse en **sesión permanente** ante la ocurrencia de una **emergencia o desastre** para tomar determinaciones que procedan a fin de auxiliar a la población y lograr una adecuada recuperación.

ART. 58 LEY DEL SISTEMA ESTATAL

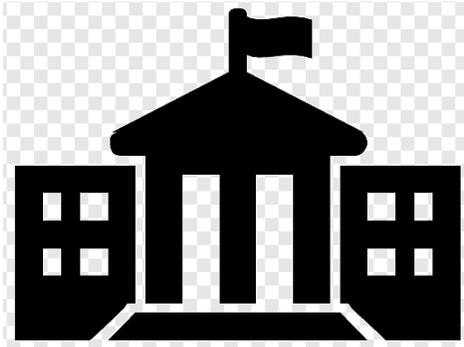
ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XXX.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las XXXX horas del día XXXX de octubre de dos mil veinticuatro en el "Salón de Protocolos" de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de XXXX, sito en XXXXX, reunidos para llevar a cabo la **INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, en adelante "**El Consejo**" los **CC:** XXXXX, Presidente (a) Municipal de XXXX en su calidad de Presidente (a) del Consejo Municipal de Protección Civil; XXXX Regidor (a), en su calidad de Coordinador (a) General del Consejo Municipal de Protección Civil propuesto por el H. Ayuntamiento; XXX Regidor (a), XXXX en su calidad de integrante del Consejo Municipal de Protección Civil propuesto por el Presidente (a) Municipal (a), XXXX Regidor (a), en su calidad de integrante del Consejo Municipal de Protección Civil propuesto por el Presidente (a) Municipal, XXX Regidor (a), XXXX en su calidad de integrante del Consejo Municipal de Protección Civil propuesto por el Presidente (a) Municipal (a), XXXXX Director Municipal de Protección Civil, en calidad de Secretario (a) Técnico (a) del Consejo Municipal de Protección Civil, quien participa con voz, pero sin voto; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción XLVIII y 91 fracciones LVIII y LIX de la Ley Orgánica Municipal; 51 fracción I, 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, 387 fracción I 391 Fracción II, 392 Bis 392 Ter y 392 Quáter, del Capítulo 11 denominado: "Protección Civil Municipal" del Código Reglamentario Municipal, (en caso de que se cuente) misma que fue previa y legalmente convocada conforme al siguiente:-----

Un gobierno *presente*

A cerca de Monitoreo Meteorología Refugios Temporales

DEBERÁ INSTALARSE EN SESIÓN DE CABILDO



Los Ayuntamientos se aseguraran del correcto funcionamiento de los consejos y unidades municipales, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menos a **DIRECCIÓN GENERAL** preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable. Como organismos con **autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión**, dependiente de la Secretaria del Ayuntamiento y de las Delegaciones respectivamente.

Art. 47
LEY DEL SISTEMA ESTATAL

Art. 53
Frac. VI
LEY DEL SISTEMA ESTATAL

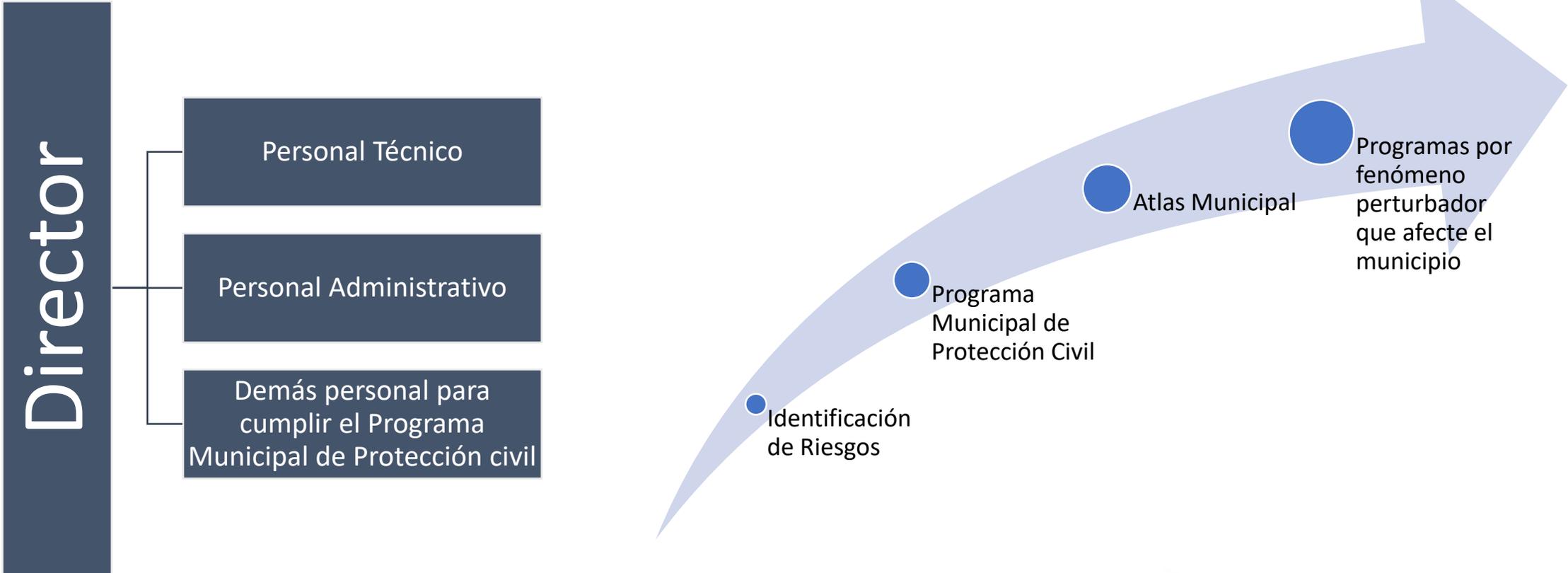
Los Ayuntamientos deberán promover la integración de **fondos municipales** para la **prevención y atención** de desastres.

Frac. VIII procurar que su **PRESUPUESTO DE EGRESOS** contemple una partida para el establecimiento y operación del sistema municipal.



Ley de Coordinación Fiscal Federal

LA UNIDAD MUNICIPAL (art. 62 y 63)





CENAPRED



INFOGRAFÍAS



**COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Gracias



Telefono: 222 246 27 50

Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.



Reforma 710, Edificio La Casa del
Niño planta alta, Colonia Centro
Codigo Postal 72000 Puebla, Pue.
proteccion.civil@puebla.gob.mx



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla



Coordinación General de
Protección Civil
y Gestión del Riesgo de Desastres



"2024, año del Libro y la Lectura".



PUEBLA
Un gobierno *presente*